



En Santiago a 7 de septiembre de 2023,

**Atención**

**Sr. Andrés Bugueño Saavedra**

**Capitán de la rama Rugby PWCC.**

Referencia: SOLICITUD DE APLICACION DE REGLAMENTOS

**Vistos por Comité de Torneo y Competencias**, en relación con solicitud de revisión y denuncia:

1. Que, el Jugador de Stade Francais, Matías Morales fue amonestado con 3 tarjetas amarillas durante el desarrollo del torneo, previo al partido contra PWCC.
2. Que, al momento de jugar el partido, en Leverade sólo se encontraban registradas dos tarjetas (Tarjeta en fecha 3, en partido contra Old Macks; y, en fecha 8, partido contra Old Boys).
3. Que, durante la fecha inmediatamente anterior al partido contra PWCC (fecha 13 - 1 de julio), en el partido contra Old Johns, el jugador de Stade Francais fue amonestado con su 3ra tarjeta amarilla.
4. Que, se levantó acta del partido, en la que no se anotan las incidencias de éste. El acta es subida a un registro público de la página de ARUSA. No siendo reclamadas ni comentadas por Stade Francais u Old Johns.
5. Que, el 8 de julio, el jugador Matías Morales, participa del encuentro como titular contra PWCC.
6. Que, con fecha 18 de julio, PWCC presenta denuncia ante el tribunal de disciplina solicitando W.O. deportivo.
7. Que, con fecha 19 de julio se resuelve la solicitud y se notifica con fecha 28 de julio. No se da a lugar a solicitud de PWCC. Se indica que el jugador deberá cumplir con su fecha de suspensión una vez que la administración de ARUSA inscriba la sanción, por tratarse de un tema administrativo. Quienes aparecen resolviendo el asunto son los señores Cristian Sánchez, Andrés de la Maza, Jorge González y Roberto Rumie.
8. Que, con fecha 20 julio, posterior al encuentro contra PWCC, el mánager de Stade Francais, don Christian Huerta, se comunica con la administración de ARUSA, informando que al parecer existía un error en el sistema Leverade, y no figuraba la tarjeta amarilla que se le había dado al jugador Matías Morales en el encuentro contra Old Johns. Comentando que no será alineado en el siguiente partido en el que participe Stade Francais, dando cuenta del error de registro en la plataforma digital y entendiendo que el jugador se encuentra suspendido.
9. Que, PWCC presenta recurso de revisión con fecha 4 de agosto. Hace referencia a las mismas causales anteriores y alude a que quienes dictaron la resolución eran inhábiles para conocer el asunto.



10. Que, con fecha 11 de agosto, se resuelve el recurso de revisión. Se confirma la resolución anterior, y se oficia a ARUSA, a efectos de ver si el jugador cumplió con su fecha de castigo, resolución que fue notificada con fecha 17 de agosto de 2023. En dicha resolución aparecen resolviendo el asunto Patrick Hurley, Antonio Morales y Miroslav Ljubetic.
11. Que, con fecha 18 de agosto, el directorio de ARUSA a través de su presidente, don Rodrigo Álvarez, le solicita al Tribunal de disciplina que aclare el alcance de la resolución, en el sentido de no encontrarse explícito el motivo por el cual no se pronuncia respecto a la solicitud de W.O. presentada por PWCC. Hecho al que no se refieren ni en la resolución de fecha 19 de julio de 2023, ni en la resolución del recurso de revisión interpuesto fecha 11 de agosto de 2023.
12. Que, con fecha 24 de agosto, se da respuesta del punto anterior, manifestando la incompetencia del tribunal respecto de la materia consultada, aludiendo que esta corresponde a una falta administrativa.
13. Que, con fecha 30 de agosto se cita a las partes involucradas ante esta Comisión del Directorio de Torneos, entidad competente para conocer la materia, a efectos de que realicen sus descargos respecto a los hechos descritos anteriormente.
14. Con fecha 1 de septiembre se realizan audiencia con los clubes PWCC, en calidad de denunciante, Stade Francais, en calidad de denunciado, y Old Reds, en calidad de tercero interesado.
15. Que, PWCC solicita que se declare W.O. Deportivo. Basa sus pretensiones en lo indicado por el artículo 12.3.2 (actualmente artículo 12 letra m) del “REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS, FALTAS, SANCIONES, Y RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN DE RUGBY DE SANTIAGO Y DE SU TRIBUNAL DE TORNEOS & DISCIPLINA.” (Actualmente ANEXO DE ADECUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE RUGBY DE SANTIAGO PARA REGULACIÓN 17 Y 20 DE WORLD RUGBY PROCEDIMIENTOS PARA PROCESOS DE DISCIPLINA Y JUEGO SUCIO), en adelante, Reglamento del Tribunal de Disciplina:
  - *“También le será aplicable la sanción de pérdidas de puntos para un club en aquellos casos en que se cometieren errores u omisiones administrativas respecto de las cuales lo deja en una situación de ventaja con respecto a los otros clubes asociados, haya habido o no voluntad de cometer el referido error u omisión.”*
16. Que, PWCC además señala que en otras circunstancias se ha aplicado la sanción de pérdida de partido para el equipo infractor, como fue el encuentro entre PWCC contra Gauchos disputado por 4ta división.
17. Que, Stade Francais señala que el error incurrido se debió al mal registro en la plataforma Leverade de las tarjetas amarillas del jugador. Recalcan que en ningún caso hubo intención de



aprovecharse de la situación de registro. Asimismo, indican que la situación se repitió en distintas oportunidades, afectando a otros clubes.

18. Que, Stade Francais indica, en cuanto a las pretensiones de PWCC, que estos hechos ya fueron revisados por parte del tribunal de disciplina de ARUSA, siendo negada la solicitud respectiva. Tanto en su pretensión inicial como en los recursos interpuestos.
19. Que, Stade Francais interpreta que, conforme al Reglamento del Tribunal de Disciplina, la posible sanción a aplicar corresponde al descuento de punto en contra del equipo infractor, no así, la entrega de puntos a favor del equipo perjudicado.
20. Que, Old Reds indica que existiría cosa juzgada, entendiéndose que ésta existe con motivo que el Tribunal de Disciplina ya conoció del asunto y falló en dos oportunidades. En ambas rechazando las pretensiones de PWCC.
21. Que, Old Reds en cuanto al error por el cual el jugador fue inscrito y jugó la fecha contra PWCC, señala que este es un error del sistema y no del club infractor.
22. En cuanto a la cosa juzgada, aludida por Stade Francais y Old Reds, esta comisión señala que, habiéndose declarado el Tribunal de Disciplina incompetente para conocer la materia, esto es, la sanción a aplicar por la inclusión de un jugador suspendido en la alineación de un partido, no existe cosa juzgada, pues nada se ha conocido sobre la materia por el órgano competente.
23. En cuanto a la solicitud de W.O. Deportivo por parte de PWCC, el “TOP ARUSA 2023 – ACUERDO DE PARTICIPACIÓN”, en adelante Acuerdo de Participación, indica:
  - *m. **W.O Administrativo:** Se determinará como W.O administrativo a aquellos encuentros, en los cuales debido a situaciones ocasionadas por responsabilidad indirectas de alguno de los dos equipos involucrados, el encuentro no pudo ser disputado y no existen chances/intenciones de reprogramación. El resultado del encuentro quedará con un resultado final de 28-0, con 5 puntos para la tabla de posiciones, a favor del equipo no responsable de la suspensión del encuentro. Se deja constancia que la decisión de clasificar un partido con W.O administrativo será en primera instancia del director de torneo y en segunda instancia del comité de competencias de Arusa, los cuales podrán determinar medidas adicionales en caso de ser consideradas pertinentes. A modo de ejemplo, situaciones indirectas en la suspensión de un encuentro corresponden a brotes Covid, emergencias ambientales, toque de queda, etc.*
  - *n. **W.O Deportivo:** Se determinará como W.O deportivo a aquellos encuentros, en los cuales debido a situaciones ocasionadas por responsabilidad directas de parte de alguno de los equipos involucrados en el encuentro. El resultado del encuentro quedará con un marcador final de 28-0, con 5 puntos para la tabla de posiciones a favor del equipo no responsable de la suspensión del encuentro. El equipo responsable se verá sometido a un proceso de revisión por parte del director de torneo y/o comité de competencias, en donde se le podrán aplicar sanciones adicionales en materia deportiva y/o monetaria. En caso que un equipo posea un comportamiento reiterativo, las sanciones irán*



*aumentando progresivamente llegando hasta la expulsión de la institución de las competencias. A modo de ejemplo, situaciones directas en la suspensión de un encuentro corresponden a no presentación del equipo en cancha, falta de jugadores para el desarrollo del encuentro, no disponibilidad del recinto de juego, entre otros.*

Que, en base a las definiciones transcritas, el supuesto básico para la aplicación de algún tipo de W.O. es la imposibilidad de desarrollar un partido, ya sea por responsabilidad indirecta o directa del equipo involucrado.

24. Que, en el caso analizado por la presente Comisión, no es aplicable la sanción de W.O. pues el partido se desarrolló de forma normal, entonces no siendo ésta la sanción aplicable.
25. Que, respecto a la situación descrita por PWCC en partido contra Gauchos, se sanciona con W.O. deportivo toda vez que PWCC se presenta al encuentro sin la cantidad mínima de primeras líneas reglamentada para el desarrollo del partido. Por tanto, la conducta se encuentra expresamente señalada a modo de ejemplo en el W.O. deportivo como *“falta de jugadores para el desarrollo del encuentro”*.
26. En cuanto a la suspensión de jugadores por acumulación de tarjetas el Acuerdo de Participación señala en su artículo 13:
  - ***d. Acumulación Tarjetas:*** *Los jugadores que acumulen 3 tarjetas amarillas a lo largo del torneo quedarán automáticamente suspendidos para la siguiente fecha del torneo. Una vez alcanzado dicho límite, el contador de tarjetas volverá a cero para dicho jugador. Todos los jugadores comienzan la temporada con 0 tarjetas amarillas para el efecto del conteo.*
27. Respecto al sistema Leverade, este se encuentra definido en el Reglamento del Tribunal de Disciplina de la siguiente forma:
  - ***Leverade:*** *Sistema digital de administración de las competencias.*
28. Que, si bien Leverade es una plataforma de administración, quienes son responsables por sus jugadores y alineaciones son los propios clubes. No corresponde darle mayores atribuciones al sistema digital que el de una herramienta de administración.
29. Que, no existe norma expresa en nuestro Acuerdo de Participación respecto a la sanción a aplicar a los clubes en el caso particular, correspondiente a la inclusión en la alineación de un partido, de un jugador que se encuentre suspendido.
30. Que World Rugby, a través de su regulación 18, establece una serie de principios generales a tomar en consideración al momento de analizar el presente caso.
31. En este sentido la Regulación 18 de World Rugby señala:



- (...) **18.3** A los efectos de esta Regulación Relativa al Juego, “Inconducta” significa **cualquier conducta, comportamiento, declaraciones y/o prácticas** dentro o fuera del perímetro de juego durante, o en conexión con un Partido o de alguna otra manera, que **sea antideportiva, y/o tramposa, y/o insultante, y/o desenfrenada y/o indisciplinada y/o que provoque o tenga el potencial de provocar el descrédito del Rugby y/o de cualquiera de sus organismos constituyentes, World Rugby y/o su personal designado o sus socios comerciales y/u Oficiales de Partidos y/o personal judicial. Inconducta solamente excluirá el Juego Sucio durante un Partido, cuando este haya sido objeto de consideración y decisión bajo el régimen dispuesto en la Regulación 17 para Expulsiones y/o Citaciones.**
- **18.4** Si bien no es posible confeccionar una lista definitiva y exhaustiva de los tipos de conducta, comportamientos, manifestaciones o prácticas que puedan significar Inconducta dentro de estas Regulaciones, a modo ilustrativo se incluyen, sin embargo, los siguientes tipos de conductas, comportamientos, manifestaciones o prácticas cada uno de los cuales en cualquier ámbito que se lleve a cabo es un **ejemplo de Inconducta:**  
(...)  
**(e) cualquier violación de la Regulación 18 Apéndice 1 (Código de Conducta);**
- **“Regulación 18: Apéndice 1 - CÓDIGO DE CONDUCTA**

1. Todas las Uniones, Asociaciones, Organismos de Rugby, Clubes y Personas:

1.1 Deberán garantizar que el Rugby se juegue y conduzca de acuerdo al comportamiento disciplinado y deportivo y reconocer que no es suficiente depender exclusivamente de los Oficiales de Partidos para mantener esos principios; (...)

32. Para efectos de garantizar que el Rugby se juegue y conduzca de acuerdo con el comportamiento disciplinado y deportivo, todos los actores deben obrar de buena fe y con la debida diligencia y cuidado.
33. Así, en los casos en que resulta un jugador “bloqueado” por error, son los propios clubes quienes exigen que se le habilite a éste a jugar, en los casos contrarios, en que por errores u omisiones de la administración se encontraran habilitados para jugar determinadas personas, que en atención al reglamento se encuentran suspendidos, son los mismos clubes quienes actuando de buena fe, deben poner en conocimiento de la administración dicha situación.
34. Que, en atención a la evidencia del caso, resulta inexcusable por parte Stade Francais el no atender el error de sistema cuando se encuentran registradas en plataforma Leverade 2 tarjetas amarillas, en fechas 3 y 8, previas a la fecha 13, en que el jugador fue sancionado con su tercera tarjeta amarilla.
35. Que, el Acuerdo de Participación en ese sentido es claro, al indicar que la suspensión del jugador procede de forma automática.



36. Dado lo anterior, si bien esta Comisión no puede atribuir una conducta dolosa a Stade Francais, se debe entender que la conducta es a lo menos negligente, pues contaban con todos los antecedentes, previo al encuentro contra PWCC, para dar aviso del error y no alinear al jugador.
37. Que, en atención a los argumentos expuestos por PWCC, no queda acreditado que Stade Francais haya obtenido una ventaja deportiva por la inclusión del jugador suspendido.
38. Que, no corresponde a esta comisión el evaluar el merito deportivo de los equipos involucrados.
39. Que, si bien no se encuentra descrita la falta, esta situación no puede quedar impune.
40. Que, no estando regulada las sanciones en nuestra regulación de competencia interna, esta Comisión aplicará sanciones establecidas en la Regulación 18 de World Rugby.

**Se resuelve:**

1. Sancionar a Stade Francais con la pérdida de puntos obtenido en el partido contra PWCC, válido por la fecha 14 del Torneo Top 10 2023 y una multa equivalente a \$300.000.-
2. Sancionar al jugador Sr Matías Morales con la suspensión por tres fechas. Las que deberán cumplirse conforme al artículo 19 del ANEXO DE ADECUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE RUGBY DE SANTIAGO PARA REGULACIÓN 17 Y 20 DE WORLD RUGBY PROCEDIMIENTOS PARA PROCESOS DE DISCIPLINA Y JUEGO SUCIO.
3. Sancionar al manager del equipo Sr. Christian Huerta con la suspensión por tres fechas. Las que deberán cumplirse conforme al artículo 19 del ANEXO DE ADECUACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE RUGBY DE SANTIAGO PARA REGULACIÓN 17 Y 20 DE WORLD RUGBY PROCEDIMIENTOS PARA PROCESOS DE DISCIPLINA Y JUEGO SUCIO.

**Comisión de Torneos y Competencias de ARUSA**

**Sr. Rodrigo Álvarez**

**Sr. Diego Casali**

**Sr. Jaime Román**

cc/

Ignacio Wahr, Presidente Rama Rugby Stade Francais

Michael Holmes, Presidente Old Red

Cristóbal Gurruchaga, Secretario Directorio Arusa

Raimundo Cuadrado, Gte. General Arusa.

Directorio de Arusa